

## **PROPUESTAS de mejora para las Ayudas Económicas en los Servicios Sociales Municipales.**

### **INTRODUCCIÓN**

Tras la publicación del documento elaborado por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid<sup>1</sup> sobre las ayudas económicas municipales, se ha visto la necesidad de presentar un resumen con propuestas al respecto, que puedan servir de base para el trabajo en cada municipio de nuestra comunidad autónoma.

Este tipo de ayudas quedaron enmarcadas desde la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el concepto de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 8 , los principios por los que se rigen son los siguientes:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Según lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46, g de la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, es competencia de los Municipios la concesión de las prestaciones económicas temporales de emergencia social y de ayudas económicas que tengan por objeto la integración personal.

A continuación se presentan **Propuestas para una gestión eficiente de las Prestaciones Sociales de Carácter Económico para Emergencia Social y de ayudas económicas que tengan por objeto la integración personal en los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.**

### **PROPUESTAS GENERALES DE MEJORA**

1.- **Aprobar normativas (ordenanza a ser posible) que regulen el acceso a las Ayudas de Emergencia municipales.**

2.- **Debe ampliarse la ratio de atención hasta conseguir llegar a 1 Trabajador/a Social por cada 3.000 habitantes en la Atención Social Primaria.** Las actuaciones dirigidas en relación a familias en situaciones de emergencia deben ser ejecutadas con el criterio de máxima cercanía y desde la figura central del trabajador/a social,

<sup>1</sup> Disponible en [www.comtrabajosocial.com](http://www.comtrabajosocial.com)

como profesional de referencia según la Ley de Servicios Sociales<sup>2</sup>. Dichas funciones deben contar con el apoyo del Equipo del Centro de Servicios Sociales y de la institución en la que se enmarque su labor. Existen metodologías de trabajo de equipo como comisiones que pretenden establecer criterios comunes y sobre todo garantizar la equidad en la asignación de recursos.

**3.- Deben ampliarse las partidas presupuestarias dedicadas a ayudas económicas directas a familias**, máxime en el actual contexto de crisis socioeconómica en el que nos encontramos. Igualmente, deben articularse mecanismos que faciliten los procedimientos, la ejecución así como la claridad de las partidas presupuestaria.

**4.- La dotación presupuestaria debe ser acorde a la situación de necesidad de los/as vecinos/as de un territorio**, ampliándose en situaciones como la actual, de aumento del desempleo y cada vez más familias en las que ninguno de sus miembros recibe prestaciones contributivas. Deben articularse mecanismos de reposición de estas partidas presupuestarias, máxime para casos de ayudas de emergencia social. La disponibilidad presupuestaria no puede ser determinante ante la cobertura de una emergencia según el periodo del año

**5.- Los/las ciudadanos/as deben poder conocer las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y los baremos que son aplicados en todo momento para acceder a las mismas.**

## PROPUESTAS ESPECIFICAS PARA LA ELABORACION DE NORMATIVAS / ORDENANZAS REGULADORAS

Estas normativas deben reunir las siguientes características:

### 1.- En cuanto a su definición:

a) **Las ayudas económicas deben definirse como parte del proceso de intervención social, no con carácter finalista**: las mismas se encuentren enmarcadas dentro de un diseño de intervención previamente consensuado entre el trabajador/a social de referencia y la persona/familia.<sup>3</sup>

b) Para unificar conceptos y facilitar la explotación estadística, recomendamos utilizar **los conceptos que se han venido utilizando en la Comunidad de Madrid**, y que son los siguientes:

<sup>2</sup> “a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria” Art 25, 2. Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

<sup>3</sup> “En el sistema de servicios sociales, las prestaciones técnicas deben preceder, acompañar y continuar la aplicación de cualquier otro tipo de prestación”. (Art 16.3, Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Ayudas familiares: Aquellas ayudas de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afectan a personas o grupos familiares.
- Vivienda: Ayudas económicas concedidas por uso de la vivienda, desahucios, fianzas, alquileres y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.
- Becas de guardería: Incluirán las ayudas de guardería y/o escuelas infantiles.
- Ayudas complementarias: Aquellas ayudas relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, etc.
- Pago residencias: Ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera a recursos públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, discapacitados, mujeres, etc.
- Pago pensiones: Ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a recursos públicos. Dichas alternativas se corresponderán con el pago de pensiones.
- Pago de otros alojamientos en centros: Ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a recursos públicos. Dichas alternativas se corresponderán con el pago de centros, que no sean residencias o pensiones.
- Ayuda económica para el pago alimentos: Ayudas destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, etc. Que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que puedan incluir entre otras finalidades la manutención del grupo familiar.
- Ayuda económica beca de comedor: Ayudas concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares ya sean mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos”.

## 2.- En cuanto al procedimiento:

- En caso de que no sea posible realizar la concesión de manera ágil, consideramos recomendable que se establezcan dos procedimientos claramente diferenciados para ayudas “de emergencia social” y las de necesidad en general, ya que en el primer caso, el procedimiento debe obedecer al criterio de urgencia que revista el caso, por lo que plazo contemplado para este tipo de ayudas debería ser entre las 48 horas y los 15 días desde la solicitud hasta la DISPONIBILIDAD de la ayuda por parte del ciudadano.

Este tipo de procedimiento, sería conveniente formularla en el modo más urgente posible, como puede ser el anticipo de caja fija y sería aconsejable permitir la entrega de la documentación pertinente a posteriori, para facilitar la urgente aplicación de la ayuda. El segundo caso estaría más adaptado a situaciones en las que se pague un servicio prestado por terceros.

## 3.- En cuanto a requisitos, conceptos y otras características.

- **Deben permitir el pago de deudas**, al menos, en casos de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.
- **Debe permitirse la concesión de ayudas económicas a personas extranjeras, máxime en el caso en el que tengan menores al cargo.** , ya que éstos deben ser atendidos en cumplimiento de la ley 6/95 de Garantías de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- **Para la identificación de las personas extranjeras. Únicamente se debe exigir la acreditación de la identidad mediante documento oficial**
- **Se debe permitir la exoneración** de la obligación de acreditar estar al corriente de pago de tributos por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Madrid, Enero 2013.

Colegio Oficial Trabajadores Sociales Madrid.